

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras, adoptado por el Pleno en sesión de 27 de julio de 2012, sin haberse presentado reclamación alguna, el citado acuerdo se entiende automáticamente elevado a definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del texto modificado de la citada ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

	Tarifa (euros)
Viviendas	67,00
Naves industriales hasta 500 m ²	242,74
Naves industriales de 501 a 1.000 m ²	301,97
En naves de más de 1.000 m ² por cada m ² que exceda	0,100
Local comercial	91,75
Bares	150,99
Restaurantes-caféterías	242,74
Hoteles y hospedajes hasta 25 habitaciones	242,74
Hoteles y hospedajes a partir de 26 habitaciones	301,97
Locales en los que se ejerza la actividad de comercio minorista de alimentación:	
— Hasta 450 m ² construidos	91,75
— De 451 a 1.500 m ² construidos	360,00
— De 1.501 m ² a 2.500 m ² construidos	450,00
— De más de 2.501 m ² construidos	630,00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos relativos a las ordenanzas fiscales a que se refiere el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Humanes de Madrid, a 3 de octubre de 2012.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/32.722/12)

